

GOBERNACIÓN DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

FORMATO

CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN

Fecha de Aprobación: 15-01-2016

Código: FO-AP-CT-04

Versión: 00 Página 1 de 140

CONTRATO DE APOYO A LA GESTIÓN No. 920 DE 2016

CONTRATANTE:

DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y

SANTA CATALINA.

CONTRATISTA:

SHEYMMY SHAMMYLLA HUDSON STEELE

OBJETO:

APOYO A LA GESTIÓN

VALOR: PLAZO:

SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$6'316.000.00) M/cte.

CUATRO (4) MESES.

Codigo. FO-AP CT-04

:14:

El suscrito, RONALD HOUSNI JALLER, identificado con la cédula de ciudadanía Nº. 15.244.179, expedida en San Andrés Isla, en mi calidad de Gobernador Electo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, posesionado mediante Acta No. 001 del 01 de enero de 2016, ante el Juez Unico Penal del Circuito Especializado (e) del Archipielago de San Andres, Providencia y Santa Catalina, debidamente facultado por la Ley 80 y sus decretos reglamentarios, el artículo 58 de la Ordenanza 004 de 2015, el Decreto Departamental 0251 de 2014, Decreto 0030 de 2016, Decreto 0047 de 2016, por una parte, quien para los efectos/ de este contrato se denominará EL DEPARTAMENTO, o por la contrato SHEYMMY SHAMMYLLA HUDSON STEELE, mayor de edad, titular de la cédula de ciudadanía Nº1123635007, expedida en San Andrés Isla, quien actúa en su propio nombre y quien en adelante se denominará ÉL/LA CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Apoyo a la Gestión que se rige por las siguientes cláusulas, previas las siguientes consideraciones; A), Que para la adecuada gestión de la entidad, esta requiere contratar los servicios de personal para el fortalecimiento de la Secretaria de Planeación. B) Que no obstante contar la Gobernación Departamental con personal de planta con los conocimientos y habilidades, este no es suficientes para atender toda el área misional. C) Que según lo establecido en el artículo 2 numeral 4 literal h de la Ley 1150 de 2007, concordante con el Decreto 1082 de 2015, la entidad puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato. D) Que'el/la CONTRATISTA presentó hoja de vida, en la cual consta las calidades y condiciones personales y fue certificado su idoneidad en el área. E) Que dentro de la planta global de personal de la Gobernación Departamental no existe personal de planta disponible que pueda cúmplir con el objeto del contrato, según costa en el certificado expedido por el Grupo de Desarrollo y Control del Talento Humano, Nº. 538 del 1 de Julio 2016. F) Que EL/LA CONTRATISTA, con la suscripción de este contrato, afirma bajo juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política y las leyes vigentes, en especial, la Ley 80 de 1993, la Ley 1474 de 2011 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que, si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo dispone el artículo 9 de la Ley 80 de 1993. Igualmente declara bajo juramento, que no ha sido objeto de declaratoria de caducidad en otros contratos. CLÁUSULAS GENERALES: Constituyen derechos y deberes generales de EL CONTRATANTE Y PEL/LA CONTRATISTA. Para efectos del presente Contrato de apoyo a la gestión los contenidos en el Ártículo 4o. y 5o. de la Ley 80 de 1993, respectivamente. CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO: EL/LA CONTRATISTA, se compromete para con el Departamento a prestar sus servicios de apoyo como Eficuestadora en la oficina de Sisben-Planeación en la realización de actividades referentes a la aplicación de las fichas de clasificación socioeconómica. CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCES DEL OBJETO I) Aplicar la ficha de clasificación socioeconómica en los hogares existentes en las unidades de vivienda que le han sido asignadas, 2) Revisar las anotaciones de la información solicitada para evitar omisiones. 3) Hacer la revisión de las fichas y entregar las encuestas completas a la supervisora del SISBEN3. 4) Apoyar en la aplicación de una nueva encuesta por inconformidad de puntaje y cambio de vivienda. 5) Realizar verificaciones algatorias en los hogares escogidos donde se presente algún tipo de inconsistencia o dudas. 6) El encuestador debe diligenciar todas las preguntas, respuestas y códigos de la Ficha de Clasificación Socioeconómica sin omisiones, si esta no se encuentra en su totalidad diligenciada se le regresara y volverá a campo para terminar de diligenciarla. 7) Si en caso tal no se encontró al usuario en la primera entrevista hacer las visita que se requiera máximo tres veces. 8) Es de uso obligatorio portar el carnet que lo identifique como gncuestador de la Oficina de Sisben bajo la Secretaría de Planeación, así como es de suma importancia la presentación personal. 9) Asistir a las reuniones de evaluación, talleres de capacitación y demás actividades laborales que se programen en la Oficina. 10) Cumplir con los horarios establecidos. Las demás que surjan de la naturaleza de la dependencia o le sean asignadas por el Secretario de Planeación CLAUSULA TÉRCERA: VALOR: El valor del presente contrato de prestación de servicios es la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$6'316.000.00) M/cte. CLÁUSULA CUARTA FORMA DE PAGO: La suma antes señalada será cancelada por el DEPARTAMENTO en la siguiente manera: PAGOS MENSUALES POR VALOR DE UN MILLÓN QUINIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLPESOS (\$1.579:000.00) M/CTE, contra entrega de los productos mensuales esperados, previa certificación de

(20) A Elaboró	Reviso	Aprobó el ho pole
August Asesor Contratista	Profesional Especializado	Secretario General

HUMBER GUNERAL

recibo a satisfacción por parte del Secretario de Planeación del Departamento. CLÁUSULA QUINTA: PLAZO: El término de duración del presente contrato será de: CUATRO (4) MESES, contados a partir del perfeccionamiento y suscripción del acta de inicio, por parte del Secretario de Planeación del Departamento. CLÁUSULA SEXTA: CESIÓN: EL/LA CONTRATISTA no podrá ceder este contrato a persona natural o jurídica alguna, sin previa autorización escrita del Departamento, Artículo 41, inciso tercero de la Ley 80 de 1.993. CLÁUSULA SÉPTIMA: PENAL PECUNIARIA: Si al CONTRATISTA, se le declara la caducidad del contrato, o incumpla el objeto contractual, el DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO hará efectiva una sanción pecuniaria hasta por la suma equivalente al diez (10%) del valor del contrato por los perjuicios ocasionados. EL/LA CONTRATISTA autoriza a EL DEPARTAMENTO para descontar de las sumas que le adeude los valores correspondientes a multas por incumplimiento, en todo caso de resultar insuficiente, se recurrirá a la jurisdicción coactiva CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. El Departamento ejercerá la vigilancia control y desarrollo del presente contrato a través del Secretario de Planeación, para el efecto la supervisión de la prestación del servicio por parte de Departamento o su representante no exoneran n disminuyen la responsabilidad del contratista, así como tampoco limitan su autoridad y dirección del objeto contractual. CLAUSULA NOVENA: REGISTRO PRESUPUESTAL Y SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUÉSTALES: El DEPARTAMÉNTO a través de la Secretaría de Hacienda, se obliga a reservar la suma de SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECISÉIS MIL PESOS (\$6'316.000.00) M/cte., que sera tomada del presupuesto asignado por la entidad para la vigencia fiscal del 2016, con cargo a la identificación Presupuestal: 03-1-1023-20 denominado Remuneración Servicios Técnicos, de conformidad con lo establecido en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2061 del 24 de Junio de 2016, expedido por el Profesional Especializado encargado del Grupo de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda del Departamento. CLÁUSULA DÉCIMA: EXENCIÓN DEL PAGO DE PRESTACIONES: De acuerdo con lo establecido con el inciso 2, numeral 3 del Art.32 de la Ley 80 de 1.993, el contratista no tendra derecho a ninguna prestación distinta a lo pactado expresamente en la cláusula tercera del presente contrato razón por la cual con este contrato no se genera ningún vínculo laboral entre el Departamento, el contratista y el personal subcontratado. CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CADUCIDAD. EL DEPARTAMENTO podrá declarar, la caducidad del presente el contrato, por cualquiera de las causales estipuladas en el articulo 18 de la Ley 80 de 1993, mediante resolución debidamente motivada, dispondrá su líquidación e impondrá las sanciones e inhabilidades a que hubiere lugar. CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA MULTAS: CONTRATISTA, acuerda que en caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a su cargo EÚ ĎEPARTAMENTO podrá declarar este hecho, conforme la Ley 1474 de 2011, y le impondrá multas equivalentes al 5% del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: <u>OBLIGACIONES DE LAS</u>** PARTES: El Departamento se obliga: orientar y apoyar las acciones para la ejecución del contrato y cancelar al contratista el valor de lo pactado en la cláusula tercera y cuarta. El/LA CONTRATISTA se obliga cumplir con el objeto del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: INDEMNIDAD EL/LA CONTRATISTA mantendrá libre a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes con ocasion del presente contrato. CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del certificado de registro presupuestal correspondiente y la suscripción de la respectiva Acta de Inicio CLÁUSULA DECIMA SEXTA: CONTROL A LA EVASIÓN DE RECURSOS PARAFISCALES: ART 50 LEY 789 DE 2002: Para la celebración, renovación o liquidación del presente contrato, el contratista requerira del cumplimiento de sus obligaciones de salud y pensiones. CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: DOMICELTO: Para todos los efectos como domicilio para la ejecución del contrato será en el Departamento Archipielago de San Andrés Providencia y Santa Catalina Islas. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte integral de este Contrato los siguientes documentos: 1) Certificado de disponibilidad presupuestal número 2061 de 2016. 2) Registro presupuestal. 3) Certificación de no haber sido declarado responsable fiscal, expedido por la Contraloría 4) Certificado de Antecedentes judiciales 5) Septificado de antecedentes disciplinarios. 6) Formato único de hoja de vida. 7) Formato único de declaración de bienes del CONTRATISTA. 8) Fotocopia de la Cedula de ciudadanía y OCCRE 9) Estudios previos 10) Registro Único Tributario (RUT). 11) Certificado de no existencia en planta 12) Acceditar pago de aportes a los regimenes de Salud y Pensión, 13) Libreta militar en el caso de varones menores de 50 años, y los que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo y del contrato. Todos los gastos que demande este contrato para ser legalizado serán por cuenta del CONTRATISTA. Para Constancia se firma en San Andrés Isla a los

Dos mil dieciseis (2016). Dos mil dieciseis (2016).

RONALD HOUSNI JALLER

GOBERNADOR

Coperts

Par

Pie

CO

SHYPIG.

SEBASTIAN CASTELLOTE MORA SECRETARIO DE PLANEACION

SHEYMMY SHAMMY!!LA HUDSON STEELE EL/LA CONTRATISTA



496321 4681 (\$50 MC YARDAL el desemble

ages